



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

"RECTIFICAN EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL LITERAL b) DEL NUMERAL IV.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA ADMINISTRATIVAS DEL ARTÍCULO 23° DEL REGLAMENTO DE ASCENSOS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 484-CU-2018-UAC DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2018".

RESOLUCIÓN N° 515-CU-2018-UAC

Cusco, 15 de octubre de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

VISTO:

El Oficio N° 1170-2018-FCSa-UAC de fecha 15 de octubre de 2018 y anexos cursado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 484-CU-2018-UAC de fecha 24 de setiembre de 2018, se resuelve aprobar el Reglamento de Ascensos del Personal Docente de la Universidad Andina del Cusco, que consta de siete (7) capítulos, 38 artículos y tres disposiciones finales.

Que, mediante documento del Visto el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAC, solicita entre otros la rectificación del literal b) del numeral IV.- Responsabilidad Académica y Administrativa del artículo 23° del Reglamento de Ascensos del Personal Docente de la Universidad Andina del Cusco, aprobado Mediante Resolución N° 484-CU-2018-UAC de fecha 25 de setiembre de 2018, en donde se consignó DICE:

Art. 23°

(...)

IV.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

(...)

b) Cumplimiento de comisiones, con copia de informe presentado o constancia de cumplimiento:

N°	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
1	Comisiones nombradas por Asamblea Universitaria	3 c/u
2	Comisiones nombradas por Consejo Universitario, Rector y Vice-Rectores Académico y/o Administrativo.	2 c/u
3	Comisiones nombradas por Consejo de Facultad o Decano	1 c/u

Se califica hasta 5 puntos

(...)

Cuando lo correcto **DEBE DECIR:**

Art. 23°

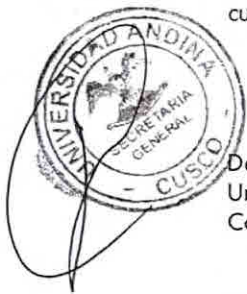
(...)

IV.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

(...)

b) Cumplimiento de comisiones, con copia de informe presentado o constancia de cumplimiento:

N°	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
1	Comisiones nombradas por Asamblea Universitaria	3 c/u
2	Comisiones nombradas por Consejo Universitario, Rector y Vice-Rectores Académico y/o Administrativo.	2 c/u





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

Comisiones nombradas por Consejo de Facultad, Decano o Director de la Escuela de Posgrado	1 c/u
---	-------

Se califica hasta 5 puntos
(...)

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación del Reglamento de Ascensos del Personal Docente de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 484-CU-2018-UAC de fecha 24 de setiembre de 2018 subsistiendo en todo lo demás el acto administrativo citado.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 210° numeral 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme el acuerdo de Consejo Universitario de fecha 19 de setiembre de 2018:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el literal b) del numeral IV.- Responsabilidad Académica y Administrativa del artículo 23° del Reglamento de Ascensos del Personal Docente de la Universidad Andina del Cusco, aprobado Mediante Resolución N° 484-CU-2018-UAC de fecha 24 de setiembre de 2018, el mismo que DEBE DECIR:

Art. 23°

(...)

IV.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

(...)

b) Cumplimiento de comisiones, con copia de informe presentado o constancia de cumplimiento:

N°	ESPECIFICACIONES	PUNTAJE
1	Comisiones nombradas por Asamblea Universitaria	3 c/u
2	Comisiones nombradas por Consejo Universitario, Rector y Vice-Rectores Académico y/o Administrativo.	2 c/u
3	Comisiones nombradas por Consejo de Facultad, Decano o Director de la Escuela de Posgrado	1 c/u

Se califica hasta 5 puntos
(...)

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

- EMB/SG/kibm
- VRAD/VRAC/VRIN
- RR.HH.
- Interesados
- Decanos
- Facultades
- D. Universitarias
- Filiales
- SUDUAC
- Jefes de Depart.
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

